

# 2023 - 2024

## Código de Conducta Estudiantil

Parque de Iowa consolidado

Distrito Escolar Independiente

apartado de correos 898

Parque de Iowa, TX 76367

## Tabla de contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.....	1
Accesibilidad.....	1
Objetivo.....	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar .....	2
Coordinador de Comportamiento del Plantel .....	2
Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo .....	3
Búsquedas .....	3
Denuncia de delitos .....	3
Personal de seguridad .....	3
Definición de “padre” .....	3
Participar en las actividades de graduación .....	3
Revocación de transferencias .....	4
Personas no autorizadas .....	4
Normas de Conducta Estudiantil .....	4
Violaciones Generales de Conducta .....	5
Desprecio por la autoridad .....	5
Maltrato a los demás .....	5
Delitos contra la propiedad .....	6
Posesión de artículos prohibidos .....	6
Posesión de Telecomunicaciones u Otros Aparatos Electrónicos .....	7
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre .....	7
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet.....	7
Transgresiones a la seguridad .....	8
Delitos Misceláneos .....	8
Técnicas de gestión de la disciplina .....	9
Estudiantes con discapacidades .....	9
Técnicas.....	9
Técnicas Aversivas Prohibidas .....	10
Notificación .....	11
Apelaciones .....	11
Retiro del autobús escolar .....	12
Retiro del Ambiente Educativo Regular .....	12
Referencia de rutina .....	12

Eliminación formal .....	12
Regreso del estudiante al salón de clases .....	13
Suspensión fuera de la escuela .....	13
Mala conducta.....	13
Proceso .....	14
Cursos durante la suspensión .....	14
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) .....	15
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP .....	15
Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal .....	15
Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP .....	16
Agresión Sexual y Tareas del campus .....	17
Proceso .....	17
Conferencia .....	17
Consideración de los factores atenuantes .....	18
Orden de colocación.....	18
Duración de la colocación .....	18
Excede un año.....	19
Excede el año escolar .....	19
Excede los 60 Días.....	19
Apelaciones .....	19
Restricciones durante la colocación .....	20
Revisión de la ubicación .....	20
Mala conducta adicional .....	20
Aviso de Proceso Penal .....	20
Retiro durante el Proceso .....	21
Estudiantes de Nuevo Ingreso .....	21
Procedimiento de colocación de emergencia .....	22
Servicios de Transición .....	22
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas .....	22
Delincuentes sexuales registrados .....	22
Comité de revisión .....	22
Estudiante de nuevo ingreso .....	23
Apelación .....	23
Ciertos delitos .....	23

Audiencia y conclusiones requeridas .....	24
Duración de la colocación .....	24
Revisión de la ubicación .....	24
Estudiantes de nuevo ingreso .....	24
Expulsión .....	24
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión .....	25
Cualquier ubicación .....	25
En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar .....	25
Dentro de 300 pies de la escuela .....	26
Propiedad de Otro Distrito .....	26
Mientras que en DAEP .....	26
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión .....	27
Según la ley federal .....	27
Bajo el Código Penal de Texas .....	27
Menores de diez años .....	28
Proceso .....	28
Audiencia.....	28
Revisión de la Junta de Expulsión .....	29
Orden de expulsión.....	29
Duración de la expulsión .....	29
Retiro durante el proceso .....	30
Mala conducta adicional .....	30
Restricciones durante la expulsión .....	30
Estudiantes de nuevo ingreso .....	30
Procedimientos de Expulsión de Emergencia .....	31
Colocación en DAEP de estudiantes expulsados .....	31
Glosario .....	32

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

## Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el superintendente Steve Moody al 940-592-4193.

## Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del [Capítulo 37, Subcapítulo A del Código de Educación de Texas](#).

El Código brinda métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela. disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes. La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) o expulsión. de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva de Iowa Park CISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código brinda información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o expulsado.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

### Coordinador de Comportamiento del Campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que se desempeñan como coordinadores de comportamiento del campus en el Manual del estudiante o en el sitio web del distrito en [www.ipcisd.net](http://www.ipcisd.net)

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o ubicación;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. evento;
8. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmueble de la escuela;
9. Por ciertas ofensas cometidas en propiedad escolar o mientras asistía a una escuela actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispone el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho a registrar el casillero o el escritorio de un estudiante cuando existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

## Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

## Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## Denuncia de delitos

Los administradores escolares deberán denunciar los delitos según lo exija la ley y deberán llamar a las fuerzas del orden público locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## Personal de seguridad

La junta utiliza [oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), alguaciles escolares y/o personal de seguridad] para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen a estas personas los deberes apropiados de aplicación de la ley. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

## Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## Participar en las actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o clausura, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho papel de orador si él o ella incurrió en alguna mala conducta en violación del Código del distrito que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

## Revocación de Transferencias

El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código del distrito.

## Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o el oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con con FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte DAEP—Restricciones durante la colocación en la página 16 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

## Estándares para la Conducta del Estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente ya tiempo.
- Prepararse para cada clase; Llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.



- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito y voluntarios
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.

Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil. El Capítulo 37 requiere que el Código incluya los estándares que las escuelas esperan de los estudiantes. Modifique la lista para enfatizar la conducta que el distrito quisiera fomentar.

## Violaciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves.

En las secciones subsiguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la Expulsión del Entorno Educativo Regular como se detalla en esa sección.

## Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

## Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para agresión ver Colocación en DAEP y Expulsión.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras. (Ver glosario para todos cuatro términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años. años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una conducta que constituya acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Ver glosario.)

- Participar en exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario.)
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción). • Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de un persona).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otro persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

## Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (Para un delito mayor de travesuras criminales, consulte Colocación en un DAEP o Expulsión).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal oa la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte Colocación en un DAEP y expulsión).

## Posesión de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto que se use de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
- Una pistola de aire o pistola de aire comprimido;
- Municiones;
- Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- nudillos;
- Un club;
- Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Aerosol de maza o pimienta;

- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, incluidos los cigarrillos electrónicos;
- fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser para otro uso que no sea el aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.

Para armas y armas de fuego, consulte Colocación y expulsión en un DAEP. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

## Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico dispositivo en violación de las reglas del distrito y del campus.

## Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También, vea Colocación en DAEP y Expulsión para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.) • Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para "parafernalia".)
- Poseer o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para "abuso").
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Consulte el glosario para "abuso"). • Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia".)
- Tiene o toma medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los proporcionada por la política del distrito.

## Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante sobre el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.

- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial. al entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o alentar actividades ilegales. comportamiento o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar la comportamiento o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpir el programa escolar o incitar a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

## Ofensas misceláneas

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo como se comunican en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Apuesta.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de gestión de disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por una ofensa en particular, incluida la mala conducta en un vehículo del distrito propiedad del distrito u operado por él, a menos que la ley especifique lo contrario, puede traer a consideración diversas técnicas y respuestas.

## Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras (consulte el glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta. .

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse, solas o en combinación, para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o "tiempo fuera".
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.

- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la política. • Detención, incluso fuera del horario escolar regular. • Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares como limpieza o recogida de basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
  
- Sanciones identificadas en los estándares extracurriculares de las organizaciones estudiantiles individuales.  
comportamiento.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## Técnicas Aversivas Prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal como permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la rostro.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, la vivienda, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro la aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituye abuso verbal.

- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Dañar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar apropiadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP), incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al alumno de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no causar molestias al estudiante o cumple con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

## Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de comportamiento del campus también notificará a los padres del estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede proporcionar un aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte.

## Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o a la administración del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la póliza en la oficina del director o en la oficina central de administración o a través de Policy Online en la siguiente dirección: [www.ipcisd.net](http://www.ipcisd.net)

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja.

## Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de acuerdo con la ley.

## Retiro del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

### Referencia de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

### Eliminación Formal

Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, disruptivo o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una reunión con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, en el caso de remoción por parte de un maestro; y cualquier otro administrador.



En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la cual se le acusa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

## Estudiante que regresa al salón de clases

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no pueden ser devueltos a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## Suspensión fuera de la escuela

### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una infracción de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos a menos que el conducta cumple con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante en el grado 2 o inferior no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;

- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes o agresión sexual con agravantes, según lo dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito deberá utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de ley.

## Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado, quien deberá informar al estudiante sobre la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, 4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## Cursos durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet. .

Un estudiante retirado del salón de clases regular a suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar.

cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de su retiro del salón de clases regular. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) Colocación

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a 5.º grado y la clasificación de secundaria será de 6.º a 12.º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, 4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

## Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en DAEP Colocación

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que está 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de escuela pública, incluyendo participar como miembro o miembro, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver glosario.)
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, se puede colocar a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consulte el glosario) de que el estudiante se ha involucrado en una conducta punible como delito grave, que no sea robo con agravantes o las que figuran como delitos en Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del campus puede, pero no está obligado a hacerlo, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que se produjo la conducta. ocurrió.

## Colocación Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Colocación en DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra una escuela pública. (Ver glosario.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección Expulsión, consulte la página 27). (Consulte el glosario para "bajo la influencia").
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un grave acto u ofensa bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo electrónico.

- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
  
- Incurra en conducta expulsable y tenga entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se trata en la sección de Expulsión de este Código).
  
- Participa en una conducta punible como robo con agravantes o un delito grave enumerado en el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (ver glosario), o
  3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (consulte el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

## Agresión sexual y asignaciones en el campus

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## Proceso

Las remociones a un DAEP serán realizadas por el director de la escuela.

### Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de la clase por una ofensa de DAEP, el administrador apropiado programará una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de la remoción del maestro.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la razón de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

### Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el director de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal, (Ver glosario,)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

### Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el administrador correspondiente escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante ya los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

### Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el coordinador de comportamiento del campus.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o comparativas.

#### Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

#### Excede el año escolar

A los estudiantes que cometen delitos que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar se les puede exigir que continúen con esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el director del DAEP y el director de la escuela deben determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o campus presenta un peligro de daño físico. daño al estudiante o a otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en una mala conducta grave o persistente (ver el glosario) que viola el Código del distrito.

#### Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

#### Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de los padres o estudiantes con respecto al proceso utilizado para la decisión de colocación, tales como cuestiones relacionadas con el manejo de la conferencia por parte del administrador o la notificación adecuada, deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director o en la oficina central de administración oa través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.ipcisd.net](http://www.ipcisd.net).

Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Superintendente o su designado de acuerdo con la política FOC (LEGAL).

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

## Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación, y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

## Revisión de ubicación

A un estudiante colocado en un DAEP se le proporcionará una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del director del DAEP a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que removió al estudiante sin la autorización de ese maestro. consentir.

## Mala conducta adicional

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador correspondiente puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos. .

## Aviso de Proceso Penal

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consulte el glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado encontró a un estudiante no culpable, o determinó que el estudiante no se involucró en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba



notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

## Retiro durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, el distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el administrador correspondiente o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, deberá reducir el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le notificará oralmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que la corte ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

#### Estudiante de nuevo ingreso

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

#### Apelar

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

#### Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere o permite la colocación o expulsión por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o su designado se asegura de que Los hallazgos y las siguientes circunstancias existen en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 (consulte el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito grave;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado por haber incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un Título 5 delito grave;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado de, o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

## Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Sea perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela.

### Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

## Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,

5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar.

## Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver Colocación en DAEP)

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante que está 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver glosario)
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela propiedad:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. (Consulte el glosario para "bajo la influencia".)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.

- Involucrarse en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con abuso de sustancias volátiles  
productos químicos
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario.)

#### Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Portar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, como estos términos están definidos por la ley estatal (consulte el glosario).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según lo define la ley estatal (consulte el glosario).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal (consulte el glosario).

#### Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito. distrito en Texas.

#### Mientras que en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por medio de la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta constitutiva de delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
  - mi. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

## Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

### Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier asentamiento que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, o a un arma de fuego utilizada en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apreciadas para garantizar la seguridad de los estudiantes. .

### Bajo el Código Penal de Texas

- Llevar en o sobre la "persona del estudiante" lo siguiente, según lo define la Ley Penal de Texas  
Código:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Consulte el glosario). Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, la exhibición o la posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada que no esté ubicada en un campus escolar, mientras participe o prepararse para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG(LLEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
  - Un club, tal como se define en la ley estatal, (Consulte el glosario).
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal (consulte el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo la Ley de Texas  
Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio. (Ver glosario.)
  - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.

- Comportamiento punible como delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

## Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que requiere expulsión, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

## Audiencia

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no es un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante,  
y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.
4. Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta directiva delega en el Superintendente o en la persona designada la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.



## Revisión de la Junta de Expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación.

Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

## Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante sin hogar

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el administrador del plantel entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

## Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito,
- o 2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

## Retiro durante el Proceso

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador correspondiente o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

## Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador correspondiente o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## Restricciones durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión es también una ofensa que conlleva expulsión en el distrito en el cual el alumno se matricula.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

## Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben proporcionar si el estudiante tiene menos de diez años.

## Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de haber sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

# Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene como objetivo ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

El abuso es el uso inapropiado o excesivo.

El robo con agravantes se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o infunde miedo a otra persona.  
lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

La munición perforante se define en el Código Penal de Texas 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metales o cuerpos.  
armadura.

El incendio provocado se define en parte por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que implique iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o daño:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
    - 4) Sabiendo que está situado en propiedad ajena,
    - 5) A sabiendas de que ha localizado en su interior bienes ajenos, o 6) Cuando el que inicia el fuego es imprudente en cuanto a si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión mientras fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un delito que implique intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Dañe o destruya imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b. Causa imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

La agresión se define en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(1) como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otra persona; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente oa sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como intencionalmente oa sabiendas de causar contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo. Dos o más estudiantes no pueden agredirse entre sí. A los efectos de esta razón, un asalto debe involucrar a una víctima y un perpetrador(es) y la víctima debe recibir lesiones corporales.

La violación de la seguridad informática incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado por en nombre de un distrito escolar; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

La intimidación se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar a un propiedad del estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Material y sustancialmente interrumpa el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela; o
4. Atenta contra los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

El club está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte. La cachiporra, la porra, la maza y el tomahawk están en la misma categoría.

Sustancia controlada significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

Pandilla callejera criminal es tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

El acoso cibernético se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto mensajería, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de pareja con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Se puede ofrecer un enjuiciamiento diferido a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de entrega que está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, local o lugar de reunión.

Pelear se define como dos o más estudiantes o personas que eligen participar mutuamente en un combate físico usando golpes o fuerza para esforzarse por vencer a otro(s) estudiante(s) o persona(s).

Arma de fuego se define por la ley federal (18 USC § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, silenciar o disminuir el reporte de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Los graffiti son marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Arma de mano se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

El acoso es:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o 2.

Conducta que amenaza

con causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, es sexualmente

intimidar, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción

física, o dañar de manera maliciosa y sustancial la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante,

como se define en la Sección 37.001(b)(2) del Código de Educación o 3. Conducta punible como delito

según el Código Penal 42.07, incluidos los

siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:

- a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;

- b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- C. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- mi. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar el conexión;
- F. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito en virtud de esta sección;
- gramo. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
- H. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, como se define por ley; o
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Novatadas se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse con, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viola el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de aciertos se define en la Sección 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

El dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.



La exposición indecente se define en el Código Penal de Texas 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otra persona está presentes que se sientan ofendidos o alarmados por el acto.

El material visual íntimo está definido por el Código de Prácticas Civiles y Recursos de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video. pantalla.

El cuchillo de ubicación restringida está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Los nudillos, tal como los define el Código Penal de Texas 46.01, son cualquier instrumento que consta de anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Armas parecidas significa un artículo que se parece a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora, tal como se define en el Código Penal de Texas 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. ropa, cartera o mochila; 2. un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; 3. dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; 4. o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de fuego y explosivos o de otro modo que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: un arma explosiva;
  - a. una ametralladora;
  - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;

3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos;
6. Un artefacto explosivo improvisado; o

Lascivia pública se define en el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de arresto de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por medio de la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta constitutiva de delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal de Texas;
  - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal de Texas;
  - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152, Código de Educación; o
  - mi. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), Código Penal de Texas, de un estudiante o distrito empleado.

La mala conducta grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con la escuela actividades.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.

- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

El arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, transporte público suministro de agua, gas o energía u otro servicio público;
5. Poner al público oa un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o 6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo. .

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario; u homicidio bajo las Secciones 19.02 -.05 del Código Penal de Texas; • Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas; • Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas; • Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05-.06, Texas Penal Código;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas; • Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas; • Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal de Texas; • Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas; • Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Texas Penal Código;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;

- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12, Texas Penal Código;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas; • Grabaciones visuales invasivas bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas; • Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Texas Penal Código;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas; • Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas; • Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y • Manipular un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

[Ver FOC (ANEXO)]

Bajo la influencia significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Por uso se entiende la introducción voluntaria en el organismo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Zip gun se define en el Código Penal de Texas 46.01 como un dispositivo o una combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.